

T E R C E R

T E S T I M O N I O

Superintendencia de Compañías
25 SEP 2009
RECIBIDO

D E L A

Superintendencia de Compañías
25 SEP 2009
RECIBIDO

E S C R I T U R A

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "PROSEGTO CIA. LTDA"

No 1293

INTEGRADA POR LOS SEÑORES: HUMBERTO WILDEN FERNANDEZ ARANA y TANYA SHYRNA ANDINO CHANCAY.-

CUANTIA: USD \$ 10.000.00

Portoviejo, 10 DE Septiembre de 2009.



1 TURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "PROSEGTO
2 CIA. LTDA".

3
4 CUANTÍA:\$10.000

5 NUMERO:1293.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la
6 Provincia de Manabí, República del Ecuador: hoy día miércoles
7 diez de septiembre del año dos mil nueve ante mí, Doctor Luis
8 Dueñas Falconí, Notario Público Séptimo del Cantón:
9 comparecen, a la celebración de este instrumento los señores
10 **HUMBERTO WILDEN FERNANDEZ ARANA y TANYA SHYRNA**
11 **ANDINO CHANCAY**, de estados civiles Divorciado y soltera
12 respectivamente, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados
13 en la ciudad en la ciudad de Manta y de transito en esta ciudad de
14 Portoviejo, ambos portadores de sus cédulas de ciudadanía que
15 me fueron presentadas y devueltas.- Idóneas, hábiles y capaces
16 para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe.- Bien
17 instruidas por mí el Notario de la naturaleza, efectos y resultados
18 de este contrato de constitución de compañía limitada, que
19 proceden a otorgar libre y voluntaria, sin mediar fuerza ni coacción
20 alguna, me presentan para que sea elevada a escritura publica, la
21 minuta que copiada textualmente, dice: **SEÑOR NOTARIO** En el
22 Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
23 que contiene la constitución de la Compañía de
24 Responsabilidad Limitada **PROSEGTO CIA. LTDA.** de acuerdo
25 a las siguientes estipulaciones :**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
26 A la celebración de la presente escritura pública de
27 constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
28 **PROSEGTO CIA. LTDA**, comparecen, por sus propios derechos,
29 en forma libre y voluntaria, y sin coacción alguna los señores
30 **HUMBERTO WILDEN FERNANDEZ ARANA y TANYA SHYRNA**
31 **ANDINO CHANCAY**, de estados civiles Divorciado y soltera
32 respectivamente, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados



Dr. Luis Dueñas Falconí
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



NOTARIA
SEPTIMA



1 en la ciudad en la ciudad de Manta y de transito en esta ciudad
2 Portoviejo, capaces para establecer esta compañía.
3 Los comparecientes **HUMBERTO WILDEN FERNANDEZ ARANA**
4 y **TANYA SHYRNA ANDINO CHANCAY**, enunciados en la
5 cláusula anterior en forma libre y voluntaria convienen en constituir
6 Compañía de Responsabilidad Limitada **PROSEGTO CIA. LTDA**
7 que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.
8 **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**
9 **LIMITADA PROSEGTO CIA LTDA.: CAPITULO PRIMERO:**
10 **RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
11 **DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La compañía de
12 responsabilidad limitada se denominará **PROSEGTO CIA. LTDA.-**
13 **-ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía esta
14 ubicado en la ciudad de Manta en la provincia de Manabí, en las
15 calles Av.35 No. 933 y calle 8, y por resolución de la junta
16 general de socios podrá establecer sucursales, agencias y
17 oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la
18 ley **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social
19 principal la prestación de Servicios de Prevencion del delito,
20 vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas,
21 instalaciones y bienes, depósito, custodia y transporte de valores;
22 investigación; seguridad en medios de transporte publico de
23 caracter privado de personas naturales y jurídicas y bienes;
24 instalación, mantenimiento y reparación de aparatos,
25 dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de
26 centrales para recepción, verificación y transmisión de señales
27 de alarma Adicionalmente, Custodias uniformadas y armadas
28 para el transporte de bienes y productos dentro y fuera del país.
29 Seguimiento e investigación Privada, investigacion y
30 certificación de Antecedentes Personales para aspirantes y
31 postulantes para ingreso a Compañías, Cursos Basicos de

Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO

G.A.



NOTARIA
SEPTIMA

Seguridad, Cursos Basicos de Supervicion, Cursos Basicos de
daespaldas; y, en general, toda clase de actos y contratos,
3 civiles y mercantiles, permitidos por ley y relacionados con el
4 objeto social principal de la compañía .-**ARTICULO CUATRO.**- El
5 plazo de duración de la compañía, será de cincuenta años,
6 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
7 constitutivo de la compañía de **responsabilidad limitada**
8 **PROSEGTO CIA. LTDA.**, en el Registro Mercantil; sin embargo la
9 junta general de socios podrá disolverla en cualquier tiempo o
10 prorrogar el plazo de duración en la forma prevista en este
11 Estatuto y en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
12 **CAPITAL SOCIAL. DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**
13 **RESERVA LEGAL ARTICULO CINCO.**- El capital social de la
14 compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de
15 América. Dividido en 20 participaciones de Quinientos dólares cada
16 una, las que estarán representadas por el certificado de
17 aportación correspondiente, de conformidad con la ley estos
18 estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y
19 el Presidente de la Compañía.-**ARTICULO SEIS.**- La compañía
20 puede aumentar la capital social de estimarlo pertinente por
21 resolución de la junta general de socios, con el consentimiento de
22 las dos terceras partes del capital social presente en la asamblea
23 o, por mandato expreso de la ley. Los socios tendrán derecho
24 preferente para suscribir el aumento de capital en proporción
25 específica a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de
26 la junta general de socios. **ARTICULO SIETE.**- El pago del
27 aumento de capital podrá hacerse: en numerario, en especie, por
28 capitalización de utilidades, por capitalización de la reserva
29 proveniente de la revalorización del patrimonio o por los demás
30 medios determinados en la ley. **ARTICULO OCHO.**- Las
31 participaciones a esta compañía podrán transferirse únicamente



NOTARIA
SEPTIMA

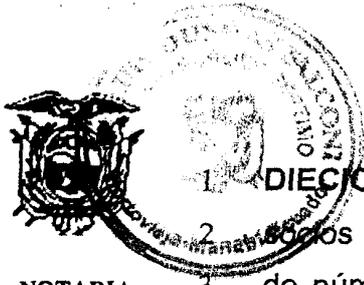
1 con el consentimiento unánime de los socios, y la cesión se la
2 efectuará por escritura pública, que se marginará en la matriz de la
3 escritura constitutiva y, se la inscribirá en el Registro Mercantil,
4 observando las correspondientes disposiciones legales.-
5 **ARTICULO NUEVE.** La compañía forzosamente formará un fondo
6 de Reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital
7 social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades
8 liquidadas obtenidas.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS:**
9 **OBLIGACIONES Y DERECHOS.- ARTICULO DIEZ-** Son
10 obligaciones de los socios: a) tomar a su cargo las funciones que
11 les fueren encomendadas por la junta general de socios, por el
12 gerente general y por el presidente, según sus atribuciones; b)
13 Cumplir con las encomiendas y deberes que le asignen junta
14 general de socios, por el gerente general y por el presidente
15 administrativo; c) Cumplir con las obligaciones de los socios
16 previstas en la Ley de Compañías, Art. 54; d) Las demás que
17 señale el estatuto.- **ARTICULO ONCE.-** Los socios de la
18 compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)
19 Intervenir con voz y voto en las sesiones de la junta general de
20 socios y en las deliberaciones de la compañía, personalmente o
21 mediante mandato a otro socio de la compañía mediante carta
22 poder específica para cada sesión. Cada socio tiene derecho a un
23 voto, por cada participación que tenga en la compañía. b) a elegir
24 y ser elegido administrador o fiscalizador ; c) a percibir utilidades y
25 beneficios a prorrata de las aportaciones pagadas, salvo que la
26 junta general de socios decida hacerla en otra forma; d) Los
27 demás previstos en la Ley de Compañías, Art. 55 y estos
28 estatutos.- **ARTICULO DOCE.-** La responsabilidad de los socios
29 por las obligaciones Sociales se limita únicamente al monto de sus
30 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de
31 ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y**



NOTARIA
SEPTIMA

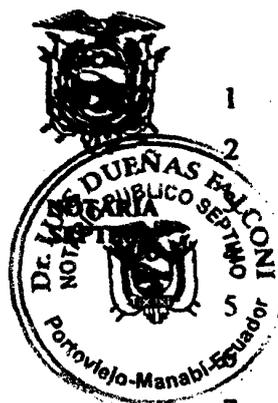
1 **ADMINISTRACIÓN. ARTICULO TRECE.-** El gobierno y la
2 administración de la compañía de responsabilidad limitada
3 **PROSEGTO CIA. LTDA.,** se ejercerá por medio de la junta
4 general de socios, presidente y el gerente general. **SECCION**
5 **UNO: De la Junta General de Socios ARTICULO.CATORCE.-**
6 La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y
7 está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos
8 en el número suficiente para formar quórum.- **ARTICULO**
9 **QUINCE.-** Las sesiones de junta general de socios son ordinarias
10 y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
11 compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones
12 de junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto
13 es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
14 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
15 siempre que este presente la totalidad del capital pagado (socios),
16 y los asistentes, deberán suscribir el acta de sesión bajo sanción
17 de nulidad aceptando por unanimidad la celebración de la junta
18 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
19 constituida.- **ARTICULO DIECISEIS.-** Las juntas ordinarias se
20 reunirán por lo menos tres veces al año, la primera dentro de los
21 tres primeros meses de cada año y las otras dos mediando entre
22 una y otra un período de cuatro meses; y, las extraordinarias en
23 cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de
24 junta general ordinarias y extraordinarias se tratará únicamente los
25 asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las
26 resoluciones serán nulas. **ARTICULO DIECISIETE.-** Las juntas
27 generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el
28 presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada
29 uno de los socios y con ocho días de anticipación al señalado para
30 la sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha,
31 hora y el orden del día u objeto de la sesión.-**ARTICULO**

5



NOTARIA
SEPTIMA

1 **DIECIOCHO.-** El quórum para las sesiones de junta general de
2 socios será en la primera convocatoria, la mitad más uno del total
3 de número de socios; y en la segunda convocatoria será con el
4 número de socios presentes, lo que se indicará en la
5 convocatoria.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las resoluciones se
6 tomarán con los votos favorables de la mayoría absoluta de socios
7 concurrentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran
8 a la mayoría. Las excepciones a esta regla únicamente serán las
9 que señalen la Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTE.-** Las
10 resoluciones tomadas por la junta general de socios, obligarán a
11 todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no
12 contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas
13 resoluciones. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las sesiones de la junta
14 general de socios, estará presidida por el presidente de la
15 compañía, y a su falta por la persona designada en cada caso de
16 entre los socios. Actuará de secretario el gerente general de
17 compañía, o a su falta un socio designado por la junta. **ARTICULO**
18 **VEINTIDOS.-** Las actas de las sesiones de junta general de
19 socios se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas,
20 escritas en el anverso y reverso, las mismas que llevarán las
21 firmas del presidente y secretario y serán rubricadas en cada
22 página. De cada sesión de junta se formará un expediente, el
23 mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos que
24 justifiquen que las convocatorias han sido legalmente hechas, así
25 como copias de todos los documentos que hubieren sido
26 conocidos por la junta. **ARTICULO VEINTITRES.-** Las
27 atribuciones privativas de la junta general de socios son: a)
28 resolver sobre el aumento o disminución de capital, la fusión o
29 transformación de la compañía sobre la disolución anticipada,
30 prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier
31 reforma al contrato constitutivo y estatuto; b) Nombrar al



1 presidente y al gerente general de la compañía, señalándoles su
2 remuneración, y removerlos por causa justificada; c) Conocer y
3 resolver sobre las cuentas, balance, inventarios e informes que
4 presenten los administradores; d) Resolver sobre la reforma de
5 reparto de utilidades; e) Acordar la exclusión de socios de acuerdo
6 con la Ley; f) Resolver el establecimiento de sucursales,
7 agencias, oficinas, representaciones; g) Resolver cualquier asunto
8 que no sea de competencia privativa del presidente y del gerente
9 general y, dictar las medidas que conduzcan a la buena marcha de
10 la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos
11 de duda que se presenten sobre las disposiciones de este
12 estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles
13 de propiedad de la compañía; j) Reglamentar los estatutos; k)
14 Fijar la clase y monto de cauciones que tengan que rendir los
15 empleados que manejen bienes y valores, calificar esas fianzas,
16 aceptarlas y ordenar su cancelación cuando llegue el caso; l)
17 Aprobar el presupuesto anual de la compañía; ll) Fijar la cuantía
18 de los actos y contratos hasta la que puede actuar el gerente
19 general y los que requieren autorización de la junta general de
20 socios. **SECCION DOS: Del Presidente ARTICULO**
21 **VEINTICUATRO.-** El Presidente de la compañía será nombrado
22 por la junta general de socios, de entre sus socios y, deberá
23 obligatoriamente ser socio activo de la compañía, durará cinco
24 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
25 indefinidamente. **ARTICULO VEINTICINCO** Son deberes y
26 atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la buena
27 marcha de la compañía y el desempeño de los servidores del
28 mismo e informar anualmente o cuando se lo soliciten a la junta
29 general de socios; b) Convocar y presidir la sesiones de junta
30 general de socios y suscribir las actas; c) Vigilar la contabilidad y
31 la preparación de los informes a la junta general de socios sobre el

Dr. Luis Duenas Falconi
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



NOTARIA
SEPTIMA



1 estado económico y movimiento financiero y contable de la
2 compañía; d) Subrogar al gerente general por falta o ausencia
3 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las
4 propias mientras la junta general de socios designe al sucesor y se
5 halla inscrito su nombramiento; e) Firmar el nombramiento del
6 gerente general y conferir certificaciones sobre el mismo; f)
7 Inscribir su nombramiento en el registro mercantil; g) Ejercer las
8 demás funciones deberes y atribuciones que le señale la Ley de
9 Compañías, este estatuto y la junta general de socios. **SECCION**
10 **TRES: Del Gerente General.-ARTICULO VEINTISEIS.-** El
11 gerente general será nombrado por la junta general de socios,
12 durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma
13 indefinida, no deberá ser obligatoriamente socio activo de la
14 compañía. Percibirá la remuneración que señale la junta general
15 de socios.-**ARTICULO VEINTISIETE.-** Son deberes y atribuciones
16 **Del gerente general de la compañía:** a) Representar legal, judicial
17 y extrajudicialmente a la compañía; b) Perseguir el cumplimiento
18 del fin social de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-
19 financiero de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,
20 poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)
21 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
22 compañía y suscribir los documentos correspondientes; f)
23 Realizar inversiones y adquisiciones hasta por el monto autorizado
24 por la junta de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de
25 la Ley de Compañías; g) Firmar el nombramiento del presidente
26 de la compañía y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
27 h) Nombrar al personal; i) Inscribir su nombramiento con la razón
28 de su aceptación en el registro mercantil; j) Llevar los libros de
29 actas y expedientes de cada sesión de juntas; k) Conferir copias
30 y certificaciones de los actos de junta general de socios, del
31 presidente y de la gerencia; l) Manejar cuentas bancarias de la



compañía según sus atribuciones, en forma unilateral o conjunta con el presidente conforme lo determine la junta general de socios;

Hacer efectivos los ingresos de la compañía, presentar a la junta general de socios informe administrativo y económico, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, así como la formula

6 de distribución de las utilidades, todo esto dentro de los sesenta
7 días subsiguientes al cierre del ejercicio económico; m) Resolver
8 las observaciones, peticiones y reclamos de los socios y de
9 terceros interpuestos a la compañía por los canales
10 administrativos; n) Cumplir las demás atribuciones y deberes que
11 establece la ley, el presente estatuto y las que señale la junta
12 general de socios.

-CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y ASESORÍA CONTABLE. ARTICULO VEINTIOCHO.-

13 Los socios de la compañía por intermedio de la junta general podrá
14 solicitar en cualquier tiempo la contratación de un Contador
15 Público Autorizado para que revise los actos que les queden duda
16 y en casos excepcionales, podrá solicitar una auditoria
17 especializada.

CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTICULO VEINTINUEVE.-

18 La disolución y liquidación de la compañía se reglará por las
19 disposiciones de la Ley de Compañías que le sean pertinentes. El
20 encargado de la liquidación será el gerente general o a su falta la
21 persona que la junta designe.

ARTICULO TREINTA.- A la muerte de un socio la compañía continuará con los supervivientes y, con un procurador común de los herederos del socio fallecido legalmente facultado por estos mediante documento público.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- En la liquidación de la compañía el remanente del patrimonio será distribuido entre los socios en partes proporcionalmente iguales a la cantidad de participaciones que tengan en la compañía, una vez que se hallan pagado y/o cumplido todas las obligaciones sociales que mantenga la

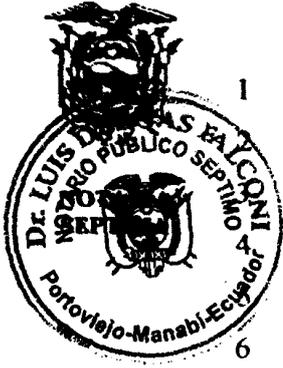
Dr. Donato Feltoni
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



NOTARIA
SEPTIMA



1 compañía.-**DISPOSICIÓN GENERAL.**- Todo lo no previsto u/o
2 omitido en este estatuto y los reglamentos de la compañía será
3 conocido y resuelto por la junta general de socios.-**CLAUSULA**
4 **CUARTA.- DECLARACIONES.-** Uno: El capital con el que se
5 constituye la compañía es de Diez mil dólares de los Estados
6 Unidos de América. El capital social se encuentra íntegramente
7 suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera, el Sr.
8 **HUMBERTO WILDEN FERNANDEZ ARANA**, la suma de \$5.000
9 dolares de los Estados Unidos de America, que corresponden a 10
10 participaciones de \$500 dolares cada una correspondiendo al 50%
11 del capital social y, a la señorita **TANYA SHYRNA ANDINO**
12 **CHANCAY** la suma de \$5.000 dolares de los Estados Unidos de
13 America, que corresponden a 10 participaciones de \$500 dolares
14 cada una correspondiendo al 50% del capital social; El pago en
15 numerario de todos los socios consta de la papeleta de deposito
16 en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el
17 Banco Bolivariano, la misma que se agrega a esta escritura
18 pública Dos, los fundadores de la compañía nombran por
19 unanimidad al señor **HUMBERTO WILDEN FERNANDEZ**
20 **ARANA**, como Gerente General de la compañía y, a la señorita
21 **TANYA SHYRNA ANDINO CHANCAY**, como Presidenta de la
22 compañía para el periodo determinado en este estatuto; y,
23 autorizan al gerente general para que realicen los tramites y
24 gestiones necesarias, así como contrate a un profesional del
25 derecho, para que se legalice y apruebe la escritura constitutiva de
26 la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los
27 trámites pertinentes para que pueda operar la compañía. Usted
28 señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
29 la completa validez del contrato de constitución de esta
30 compañía.- (firmado) Doctor Johnny Herrera Chiriboga, matrícula
31 número dos mil cuatrocientos setenta y uno del Colegio de



1 Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta.- La minuta que
 2 antecede es fiel copia de su original la misma que fue presentada
 3 para éste otorgamiento y que se archiva.- Y, leída que les fue toda
 4 esta escritura a los otorgantes, por mi el Notario, en alta y clara
 5 voz, ellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y para
 6 constancia y legalidad firman conjuntamente conmigo el Notario
 7 Público que da fe.-

8

9

10

11


HUMBERTO WILDEN FERNANDEZ ARANA,

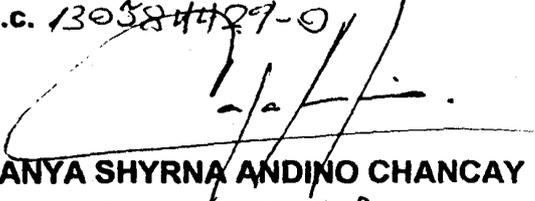
12

C.c. 130384429-0

13

14

15


TANYA SHYRNA ANDINO CHANCAY

16

C.c. 1304545138

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

~~Jr. Luis Dueñas Falconi
 NOTARIO SÉPTIMO
 DE PORTOVIEJO~~



~~Jr. Luis Dueñas Falconi
 NOTARIO SÉPTIMO
 DE PORTOVIEJO~~

ESCRI



RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 110011KC000100-7

Certificamos haber recibido en el Banco una escritura especial para la integración de capital de la compañía en formación PROSEGTO CIA. LTDA. XX

La cantidad de DIEZ MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ANDINO CHANCAY TANYA SHYRNA	\$5,000.00
FERNANDEZ ARANA HUMBERTO WILDEN	\$5,000.00
TOTAL	\$10,000.00

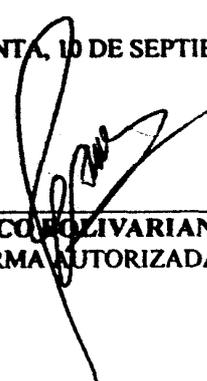
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

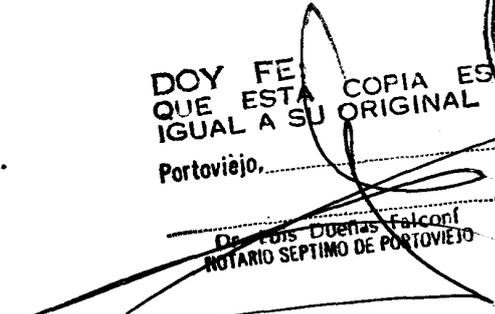
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

MANTA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

DOY FE
QUE ESTA COPIA ES
IGUAL A SU ORIGINAL
Portoviejo,




Dr. Luis Duenas Falconi
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIJO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

DOY FE:
QUE ESTA COPIA ES
IGUAL A SU ORIGINAL

Portoviejo,

NÚMERO DE TRÁMITE: 7264470
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERRERA CHIRIBOGA JHONNY FLOYD
FECHA DE RESERVACION: 09/09/2009 09:10:04

Dr. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SÉPTIMO DE PORTOVIEJO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROSEGTIO CIA.LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENE UNA DURACION DE 30 DIAS



PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

AB. BILLY BUCHELI RAMIREZ
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

Dr. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SÉPTIMO
DE PORTOVIEJO



CIUDADANIA 130454513-8
 ANDINO CHANCAY TANYA SHYRNA
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARDO /CONCEPCION/
 20 MAYO 1964
 015- 0012 10707 F
 GUAYAS/GUAYABUIL
 CARDO /CONCEPCION/ 1964



ECUATORIANA***** E233313222
 BOLTERO
 SECUNDARIA
 DAURO ANDINO
 ZLADYS CHANCAY
 SANTA

27/01/2003

27/01/2015

REN
 Mob 0113131



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2014

084-0010 1304545138
 NUMERO Cedula

ANDINO CHANCAY TANYA SHYRNA

MANABI PROVINCIA SANTA CANTON
 MANABI ZONA PARROQUIA

DE LA JUNTA

DOY FE:
 QUE ESTA COPIA ES
 IGUAL A SU ORIGINAL
 Portoviejo,

[Signature]
 Dr. Luis Duenas Falconi
 NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIJO





CIUDADANIA 130584429-0

FERNANDEZ ARANA HUMBERTO WILDEN

MEMBRI/JIPIJAPA/LA UNION

15 AGOSTO 1967

005- 0187 00287 M

MANABI/ JIPIJAPA

LA UNION

1967



ECUATORIANA*****

V333312222

DIVORCIADO

PRIMARIA

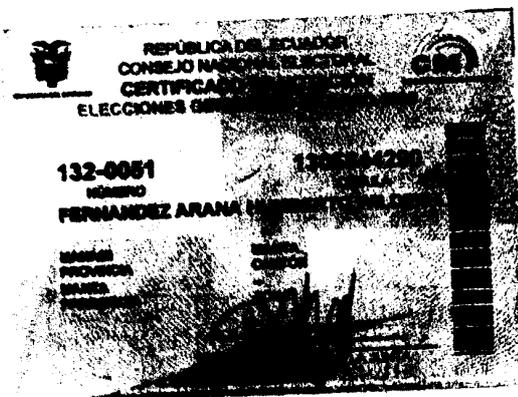
CHOFER PROFESIONAL

ANTONIO FERNANDEZ ARANA

07/05/2009

07/05/2021

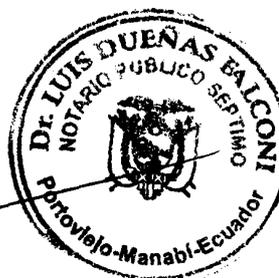
REN 1191747



DOY FE:
QUE ESTA COPIA ES
IGUAL A SU ORIGINAL

Portoviejo,.....

Dr. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIJEJO



Dr. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIJEJO



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA, EN OCHO FOJAS UTILES, NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, DOCTOR LUIS DUEÑAS FALCONI, NOTARIO PUBLICO SEPTIMO DEL CANTON, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EL CORTE PRESIDENCIAL DE JUSTICIA
Notario Séptimo



Dr. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO PÚBLICO
DEL PORTOVIEJO

[Handwritten signature]



DOY FE: Que cumpliendo con lo dispuesto por el Ingeniero Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo, en su Resolución número SC.DIC.P.090484, de fecha uno de Octubre del año dos mil nueve, sienta la razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía PROSEGTO CIA. LTDA; NÚMERO 1293, otorgada por esta Notaria el diez de Septiembre del dos mil nueve, que se aprueba su Constitución, por la resolución antes indicada.-

Portoviejo, 2 de Octubre de 2009.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
EL CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
DE MANABÍ
Notaría



~~Dr. Luis Dueñas~~
~~NOTARIO PÚBLICO~~
~~DE PORTOVIJO~~

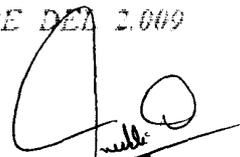


DEJO INS. . .

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANIA DENOMINADA " PROSEGTIO CIA. LTDA. "
OTORGADA POR LOS SEÑORES : HUMBERTO WILDEN
FERNANDEZ ARANA y TANYA SHYRNA ANDINO CHANCAY; EN
EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO
OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (876) Y ANOTADA EN EL
REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL SEISCIENTOS
CINCUENTA Y SEIS (1.656) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION
PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N°
SC.DIC.P.09.0000484 DE FECHA : PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS
MIL NUEVE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA
VALLEJO , INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- HE
DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA,
ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA
DEPENDENCIA JUDICIAL.®

MANTA, 2 DE OCTUBRE DEL 2009




Abgda. Patricia Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta